CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato		**Convenio**	X
Licitación Pública		**Contratación Directa**	
Selección Abreviada		**Concurso de Méritos**	

En Bogotá D.C., a los 02 de junio de 2026, se reúnen en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Doctora **LAURA ANDREA GONZÁLEZ MARÍN**, en calidad de Directora Operativa de la Dirección de Gestión Contractual - Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, nombrada mediante Resolución DGEN 20257000574 del 14 de noviembre de 2025, la Doctora **ANA MARIA BOADA AYALA**, en su calidad de SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ NIT. 899.999.061-9 en calidad de conviniente y, la Doctora **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN** subdirectora General de Cultura y Gobernanza Ambiental, en calidad de Supervisora designada mediante memorando No. 20253092969 del 06 de octubre de 2025, con el propósito de liquidar el Convenio No. CAR-CONV-INT-3277 del 03 de octubre de 2025.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos entre la corporación autónoma regional de Cundinamarca - car y la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de Bogotá para desarrollar acciones de educación y cultura ambiental en el marco de la BOG 25 Bienal Internacional de arte y ciudad, con el fin de promover la conciencia ambiental y fortalecer la apropiación social del Territorio a través de manifestaciones artísticas y culturales.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del convenio será en Bogotá y en la jurisdicción CAR.

Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Fecha de Inicio Ejecución del Convenio: Seis (06) de octubre de 2025

PRÓRROGAS: No aplica

SUSPENSIONES: No aplica

MODIFICATORIOS:

Modificatorio No 01 Documento suscrito 17/10/2025 y señala: *"(…)* ***CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el numeral 4 de la CLÁUSULA TERCERA-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR del convenio CAR-CONV- INT-3277- 2025****, el cual quedará de la siguiente forma: "4. Verificar la correcta administración y registro de los recursos del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, conforme a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la aplicación de la Cuenta Única Distrital, garantizando la trazabilidad, transparencia y control de los mismos".* ***CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el numeral 4 de la CLÁUSULA CUARTA-COMPROMISOS GENERALES DE LA SCRD del convenio CAR-CONV- INT-3277-2025,*** *el cual quedará de la siguiente forma: "Administrar los recursos aportados por las partes en el marco del presente convenio a través de los mecanismos financieros y contables establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, en concordancia con el Decreto Distrital 192 de 2021, las Resoluciones SDH 000017 y 000022 de 2025, y la Circular DDT No. 003 de 2025. En virtud de la aplicación de la Cuenta Única Distrital, no se requiere la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos. El control, seguimiento y trazabilidad de los mismos se efectuará mediante cuentas contables con afectación presupuestal, tesoral y contable, garantizando la transparencia, el cumplimiento normativo y la transferencia de los rendimientos*

financieros al Tesoro Distrital. Los recursos que no se ejecuten o comprometan dentro del plazo pactado serán reintegrados a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en proporción a su aporte, previo a la liquidación del convenio". ***CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR el parágrafo segundo de la CLÁUSULA NOVENA- FORMA DE DESEMBOLSO,*** *la cual quedará de la siguiente forma: "Los recursos aportados por las partes serán administrados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, a través de los mecanismos financieros y contables definidos por la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de la Cuenta Única Distrital. En consecuencia, no se requerirá la apertura de una cuenta bancaria exclusiva a nombre del convenio. Los recursos se registrarán y controlarán mediante cuentas contables con afectación presupuestal, tesoral y contable, garantizando la trazabilidad, el uso adecuado y la transparencia en su ejecución. La SCRD garantizará la transferencia mensual de los rendimientos financieros al Tesoro Distrital y el reintegro proporcional de los recursos no ejecutados a la CAR, previo a la liquidación del convenio". (…)"*

Fecha de Terminación del Convenio: 31 de diciembre de 2025

I. INFORMACIÓN FINANCIERA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
25604428	2025	$200.000.000

Certificado de Registro Presupuestal

NUMERO	AÑO	VALOR
25804419	2025	$200.000.000

Valor Inicial del Convenio: El Valor total acordado del convenio interadministrativo es por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($413.000.000)**, recurso aportado de la siguiente manera: los cuales serán aportados de la siguiente manera: El valor del aporte en dinero por parte de la CAR corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000**), correspondientes al 48.43% del total del convenio para el desarrollo de las acciones del convenio y hacen parte del objeto y alcance de este. El valor del aporte se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604428 del 23 de septiembre de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera DAF por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2025. El valor del aporte en especie por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($213.000.000)** M/CTE correspondientes al 51.57% del total del convenio para el desarrollo de las acciones del convenio y hacen parte del objeto y alcance del mismo.

Valor Adición: N/A

Valor Ejecutado: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($413.000.000) M/CTE

Valor Ejecutado CAR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000)-

Valor Ejecutado SCRD: DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($213.000.000) (en especie)

II. DESEMBOLSOS

Al Contratista, se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	RADICACION	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	20253102086	23354	04/11/2025	$ 200,000,000
		VALOR TOTAL CANCELADO		**$ 200,000,000**
		SALDO A FAVOR DEL CONVINIENTE		0
		SALDO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN		0

El valor inicial del convenio se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($413.000.000)**, de los cuales se efectuó un único desembolso correspondiente al aporte en dinero por parte de la CAR por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).** Por su parte, el aporte en especie de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD ascendió a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($213.000.000)**.

Es importante señalar que, mediante certificación de fecha 16 de abril de 2026, la Secretaría dejó constancia de que el convenio fue ejecutado a satisfacción, dando cumplimiento integral al objeto pactado y a los compromisos establecidos entre las partes, a través de la ejecución total de las actividades previstas en el anexo técnico.

III. GARANTÍAS:

Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, estima conveniente NO solicitar constitución de garantía en aplicación a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Corporación considera que no es necesaria la exigencia de garantías.

IV. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ NIT. 899.999.061-9 en calidad de conviniente, deja constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con la certificación emitida el día 29 de abril de 2026 y que reposa en el expediente contractual.

V. OBSERVACIONES O COMPROMISOS CONTRACTUALES

Con fundamento en el Informe de Supervisión Final, el Conviniente **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejecutó el Objeto del Convenio No. 3277 de 2025, dando cumplimiento a las obligaciones generales, específicas y productos; sin embargo, la liquidación del Convenio no releva al conviniente del cumplimiento de sus obligaciones.

VI. CONCLUSIONES

Se deja constancia que se verificó por el Supervisor el cumplimiento de las obligaciones pactadas a la entrega de lo productos acordados. Se corroboró por el Supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y aceptan la Liquidación del Convenio, sin salvedades ni observaciones.

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes anexos:

- Acta de terminación
- Informe Final de Ejecución
- Balance de Ejecución Presupuestal
- Informe Final de Supervisión
- Certificación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales
- Certificación de Productos y Obligaciones

- Formato de Reevaluación de Proveedores
- Acta de Posesión – Resolución Nombramiento

CONSTANCIA

"La presente revisión se adelantó de conformidad a lo señalado en el Acuerdo CAR 27 de 2025 (Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones), el Acuerdo CAR 28 de 2025 (Por medio del cual se determina la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y se dictan otras disposiciones), Resolución No. 20257000412 del 10 de octubre de 2025 (Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR), Resolución No. 20257000425 del 21 de octubre de 2025 (Por la cual se corrigen unos yerros del anexo de la Resolución DGEN N°20257000412 de 10 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR), la Resolución No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025 (Por la cual se delegan unas funciones en el (la) Director (a) de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca), y de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y Comportamentales de los Empleos dela Planta de Personal de la Entidad, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente", y demás normas concordantes aplicables a la materia; en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA del área o dependencia respectiva".

Dirección de Gestión Contractual DGC:

Revisó Componente Jurídico DGC: Andrea Catherine Díaz Salazar - Contratista Andrea Diaz
Revisó Componente Jurídico DGC: Andrea Constanza Venegas - Contratista
Revisó Componente Técnico DGC: Mateo Andrés Sánchez Ortega- Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Ermes Arturo Zambrano- Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Néstor Libardo Rodríguez Salinas - Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Elemir Eduardo Pinto Díaz - Contratista

FECHA: 02 de junio de 2026

LAURA ANDREA GONZÁLEZ MARÍN
Directora Operativa- DGC

ANA MARIA BOADA AYALA
Subsecretaria De Gobernanza De Secretaría Distrital De Cultura Recreación Y Deporte De Bogotá
Revisó: María Victoria Pérez Castillo - Abogada contratista - SCRD

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Supervisor SGCGA

Revisó Componente Jurídico DGC: Andrea Catherine Díaz Salazar- Contratista Andrea Diaz
Revisó Componente Jurídico DGC: Andrea Constanza Venegas - Contratista
Revisó Componente Técnico DGC: Mateo Andrés Sánchez Ortega- Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Ermes Arturo Zambrano- Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Néstor Libardo Rodríguez Salinas - Contratista
Revisó Componente Financiero DGC: Elemir Eduardo Pinto Díaz - Contratista

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre la corporación autónoma regional de Cundinamarca - car y la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte de Bogotá para desarrollar acciones de educación y cultura ambiental en el marco de la BOG 25 Bienal Internacional de arte y ciudad, con el fin de promover la conciencia ambiental y fortalecer la apropiación social del Territorio a través de manifestaciones artísticas y culturales.

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON, Supervisora asignada a la ejecución del Convenio No. CAR-CONV-INT-3277-2025, CERTIFICO que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, ejecutó la totalidad del objeto pactado con la Corporación, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y productos contenidos en la minuta contractual.

Fecha: 02 de junio de 2026

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Supervisor y/o Interventor

Elaboró: Angélica Kondo
Revisó: Andrés Felipe Melo